Sale el sol á las 4 y 38 minutos. Número 73. Pónese el sol á las 7 y 22 minutos

Diario Balear

del juéves 12 de junio de 1834.

San Onofre ermitaño.

SOBRE LOS BIENES Y RENTAS DEL CLERO ESPAÑOL.

Siempre ha llamado la atencion de nuestros economistas la averiguacion de las rentas del clero secular y regular de España. Para acercarse á este conocimiento han formado diferentes cálculos, tomando por base los diezmos, predios rústicos y urbanos que posee, granjerias de privilegios, pie de altar y derechos de estola, limosnas, culto de santuarios, cofradías y otros varios ingresos que ofrece la devocion y la costumbre, y que se han llamado, no sin propiedad, *productos del capital de opinion*; conviniendo casi todos en que el territorio peninsular apenas produce para mantener el culto, sus ministros y dependientes. Creeríamos exagerada esta proposicion, ó una sutil paradoja, á no tener un comprobante que la califica de luminosa verdad, como lo podrán juzgar nuestros lectores por las siguientes pruebas.

De documentos oficiales y feacientes que tenemos á la vista resulta: »Que el clero español se ha conducido siempre de un modo tan aislado en órden á los medios de su subsistencia que ha constituido un estado independiente dentro de la nacion. El importe de sus rentas y propiedades, cubierto para los profanos con el velo del misterio, (1) apenas fue conocido de los encargados del gobierno sino por los efectos, digámoslo asi, mas chocantes de su magnitud. Siglos han pasado sin que se tuviera otra idea de esta parte de la Hacienda, sino la de que eran inmensos los recursos del clero, pingües y abundantes sus rentas. La fuerza de las necesidades del erario, dando valor al ministerio, le obligó á echar mano de parte de aquellos fondos, y, al fin, aunque incompletamente, ha llegado á tener algun conocimiento de la riqueza eclesiástica encerrada en sus arcas impenetrables. Tengo datos y fundamentos para creer (asi ha dicho al Gobierno uno de los ministros de Hacienda de nuestros dias) que el valor de los diezmos eclesiásticos de la península, cobrados segun las reglas de su instituto pasa de. . . . 600.000ϑ

El de las fincas rústicas y urbanas que posee el clero, habida consideracion á las que se le han enagenado, rendirá anualmente por la parte mas baja (2). 200.000ϑ

Primicias, voto de Santiago, Cruzada, Espolios, bulas, Santos lugares de Jerusalen, &c. . . 100.000ϑ

Servicio y pie de altar, limosnas de misas, bautismos, matrimonios, entierros, cabos de año, aniversarios (apenas hay en España finca rústica ni urbana que no esté grabada por esta causa,) procesiones, festividades, cofradías, hermandades, novenas, rosarios, escapularios, reliquias, romerías, cepillos de ánimas y de santos, púlpitos (que bien administrados valen un dineral) cuaresmas, y otros artículos cuya denominacion podria ser objeto de un diccionario. 150.000ϑ

Limosnas voluntarias y forzadas, productos para la subsistencia del clero regular, mendicante precisamente. 250.000ϑ

Productos de predios rústicos y urbanos del clero regular monacal, mendicante y misto . . 200.000ϑ

Total de las rentas del clero. 1.500.000ϑ

Si de estos 1.500 millones se rebajan 200 millones por menos productos de diezmos en el dia, y 300 idem por Escusado, Noveno, subsidios, pensiones sobre mitras, vacantes y demas artículos que refluyen al Estado en la administracion y recaudacion de tan inmenso caudal, calculado todo en. 500.000ϑ

Viene á quedar líquido para el sosten del culto y de sus ministros. 1.000.000ϑ

Teniendo igualmente á la vista los estados generales de los censos de poblacion de España, publicados por el Gobierno en 1769, 1787, y 1797, el Teatro universal de España por Garma, varias notas curiosas, diferentes guias eclesiásticas y otros documentos públicos detenidamente formados; y tomando por término medio el que ofrece el indicado censo de 1787, que es tenido por el mas exacto y minucioso entre los estadistas prácticos, resulta que hay en todo el reino 28.249 edificios-templos destinados al culto, que habitan 266.000 ministros y dependientes ocupados precisa y esclusivamente en su servicio, á saber:

Edificios destinados al culto.

Catedrales.	58	143
Colegiatas.	85	
Parroquias.		18,972
Hermitas en poblado.		3,000
Santuarios en despoblado.		2,000
Conventos de frailes.		2,005
Conventos de monjas.		1.029
		28,249

Arzobispos, obispos, abades, canónigos, deanes, arcedianos, vicarios, canónigos, racioneneros, capellanes de coro, capellanes de altar, maestrescuelas, curiales, familiares de oficio, teólogos, abogados de cámara, mayordomos, tesoreros, sacristanes, pertigueros, músicos, etc.,

(1) *Hay obispados como el de Cuenca, donde ningun partícipe ha llegado jamas á entender las bases de la distribucion de los diezmos. En la contaduría de rentas decimales se hace un estudio complicadísimo, cuya clave entienden pocos, y se ha visto un cura tenaz empeñado en averiguar los fundamentos del reparto que nunca pudo conseguirlo. ¿Cómo lo sabria un partícipe lego?*

(2) *Memoria presentada á las Córtes el año de 1821, sobre la hacienda pública de España, por el ministro del ramo, fol.* 105.

etc. (véase la guia eclesiástica de cualquier año) y demas dependientes que subsisten esclusivamente del servicio de dichas catedrales y colegiatas, y de sus ministros y empleados. 20.000

Curas párrocos.	16.689
Beneficiados	23.698
Tenientes de curas.	5.771
Sacristanes.	10.876
Acólitos.	5.333
Capellanes patrimoniales.	13.244
Ordenados de menores.	10.774
Demandantes.	7.033
Dependientes de Cruzada.	1.846
Estudiantes teólogos y canonistas.	6.000
Hermitaños que cuidan de hermitas en poblado.	1.000
Santeros en despoblado.	1.200
Criados dependientes de curas, beneficiados y tenientes que subsisten esclusivamente de aquellos sin otra ocupacion que su servicio y asistencia, calculando que es lo mínimo posible uno por cada uno.	46.158
	149.822

Religiosos profesos.	37.363
Novicios.	2.290
Legos.	7.862
Donados.	4.225
Criados de religiosos.	7.926
Niños sirvientes de id.	1.952
Sacerdotes congregantes.	161
Criados de id.	119
Hermitaños regulares.	352
	62.250

Profesas.	23.552	
Novicias.	1.005	
Señoras seglares enclaustradas.	778	
Niñas idem.	638	33.628
Criadas.	4.495	
Donados de monjas.	425	
Criados.	1.605	
Beatas.	1.130	
		95.878

Resúmen de todo el clero y sus dependientes.

Alto clero	20.000
Subalterno	149.822
Regular.	96.178
Total del clero secular y regular.	266.000

Calculando ahora para la precisa subsistencia de estos 266∂ individuos lo mas absolutamente preciso para satisfacer las indispensables necesidades de la vida, como son: comer, beber, dormir, vestir, enfermedades, casa, fuego, luz, distracciones honestas, &c., &c., y otras sin las cuales no se puede vivir cómoda y racionalmente, y fijando el mínimum de uno con otro en 8 rs. diarios, pues aunque muchos, como los ermitaños, sirvientes y otras clases no cuenten respectivamente mas que con 1, 2, 3, 6, 7 ú 8 rs. diarios; otros cuyo número es mucho mayor en comparacion disfrutan respectivamente 8, 10, 20, 30, 50, 100, y tambien los hay de 1∂ rs. diarios: se reducirá que los 266∂ individuos, uno con otro, al respecto de los 8 rs. diarios consumen diariamente 2.128∂ rs., que componen anualmente 775.720∂.

Consecuencias que se deducen de este cálculo.

1. Que importa mas la subsistencia anual del clero que los presupuestos de las obligaciones del estado, calculados en unos 600∂ millones anuales.

2. Que en las vicisitudes y necesidades del estado se halla gravado este con una deuda ó séase trampa de 17∂ millones de rs. á que asciende hoy la deuda nacional vigente con interés y sin él, y caducada por diferentes maneras y distintos motivos (*).

3. Que el clero lejos de deber un maravedí partido por medio en ningun tiempo, ha tenido en todas épocas, generalmente hablando y contrayéndonos al espresado cálculo aproximado, un sobrante de 224 millones anuales.

4. Que con este sobrante y sin privarse de sus necesidades, goces y comodidades ha podido reedificar sus edificios destruidos en la guerra de la independencia, alhajándolos y reponiéndolos con mas amplitud y aumento, con mucho mas lujo, ostentacion y comodidades que tenian antes. Ha podido sostener la contrarevolucion del año 20 al 23: pues todo ha sido facilitado por el clero en general, lo primero y principal porque es el único que lo tiene, el único que goza crédito en este sentido, y el único á quien interesa aventurarlo todo para conservar la parte que pueda de su dominio y de sus rentas. (*Eco de Comercio.*)

(*) *Informe de la comision de visita del crédito público á las Córtes el año de 1822, folio 6.*

Documentos que adeudan interés anual apreciado en	6.814.000.000
Id. de créditos sin interés id.	7.205.792.028
Total *hasta el año* 20.	14.020.572.391
Liquidados hasta febrero de 22 con interés y sin él.	1.711.868.155
Deuda nueva contraida hasta hoy con interés y sin él calculada en estos últimos once años.	1.267.969.453
Total *de la deuda aproximadamente.*	17.000.000.000

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto.

Suprimidos los antiguos Consejos por mi Real decreto de 24 de marzo último, lo ha quedado tambien la suprema junta de Competencias creada por Real órden de 24 de febrero de 1824. Y como la esperiencia ha demostrado los ventajosos resultados de esta institucion, cuyo objeto es remover los obstáculos que embarazan la accion de la justicia por el encuentro de jurisdicciones privilegiadas ó de tribunales que reconocen distintos superiores; en tanto que se organiza completamente el sistema judicial de toda la monarquía, oido el Consejo de Gobierno, he venido en mandar, en nombre de mi muy cara y amada Hija Doña ISABEL II:

1º Se establece una nueva junta suprema de Competencias, con las atribuciones que tenia la anterior.

2º Conocerá y decidirá ademas de todas las competencias que ocurran entre juzgados ordinarios ó privilegiados, y los del patrimonio Real.

3º Será presidente de ella el del Tribunal supremo de España é Indias, y se compondrá de dos ministros de cada uno de los tres Tribunales supremos, y de otros dos del Consejo Real de las Ordenes militares.

4º El escribano de Cámara mas antiguo del Tribunal supremo de España é Indias, será secretario de la junta; y los relatores del mismo, y los de los demas Tribunales supremos y Consejo de las Ordenes, alternarán en el despacho de los negocios en la propia forma que lo hacian los de los antiguos Consejos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de

la Real mano.—En Aranjuez á 29 de mayo de 1834. —A D. Nicolas María Garelly.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar en calidad de interinos, para el corregimiento de Medina del Campo á D. Mateo Herrera de la Riva: para el de Ledesma á D. José Sabando: para la alcaldía mayor de Plasencia á D. Anselmo de Leon Barradas: para la de Alba de Tormes á Don Benigno Martinez Vidal: para la de Albaida á Don Miguel Falcon Abellan: para la de Almendralejo á D. José Galvez Cañero: para la del Barco de Avila á D. José María Parejo: para la de Pontevedra á D. Juan Torrecilla de Robles: para la de Alcalá la Real á D. Benito Romero: para la de Cazorla á D. Francisco de Paula Alvarez: para la de Fuente de Cantos á D. Antonio José de la Moneda y Ayala: para la de Hellin á D. Gregorio Marau: para la de Rivadeo á D. Alonso Sanchez de Pando: para la de Carballo á D. José Vazquez de Parga: para la de Peñafiel á D. Angel Esteban de la Fuente: para la de Piedrahita á D. José Leocadio Ahumada: para la de Padron á D. Antonio Gallego Moron: para la de Rioseco á D. José Velasco de Castro: para la de Vigo á D. Antonio Arteaga: para la Cambados á D. Ricardo Bovo: para la de Ujijar á Don José de Navas García: para la de Tarancon á Don Manuel de los Rios Gomez de Salazar: para la de Olivenza á D. Diego Alvarez Osorio; y para la de Torrelaguna á D. Lorenzo Gonzalez Sanz.

ESPAÑA.

Barcelona 6 de junio.

Invitados por mí en circular de 21 de abril los reverendos Abades y Monasterios de este Principado para que contribuyesen con el ausilio pecuniario que segun sus posibles respectives, señalé á cada uno de acuerdo con la Junta consultiva de arbitrios, por un cálculo aproximado, he tenido la complacencia de ver que abundando en los mismos sentimientos patrióticos que se apresuró á manifestarme el Monasterio de la Cartuja de Monte-Alegre y tuve la satisfaccion de hacer públicos en compensacion de mi aprecio, se han sucesivamente prestado con igual largueza los demas, espresándose en los términos siguientes.

El Prior y Monasterio de Scala Dei.—»Escelentísimo Sr.—Convencido de lo mucho que interesa á este Real monasterio el aprovechar cualquiera ocasion que se presente de acreditar su inalterable lealtad y constante amor á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II y á su gobierno, y deseoso de contribuir en cuanto me sea posible á que se conserve la tranquilidad pública con el esterminio de los que la perturban, y de dar un irrefragable testimonio á la Nacion entera del espíritu de paz y de conformidad con las Autoridades constituidas, de que estamos animados yo y todos mis súbditos, no obstante haber pocos dias hace socorrido á los Voluntarios de nuestra amada REINA de estos pueblos vecinos con la cantidad de 340 duros, sin otros gastos que ocurren con el continuo tránsito de tropas y demas gente armada; y no obstante tambien de lo que aun padece este Monasterio por la notoria destruccion que sufrió en tiempo de nuestra esclaustracion, procuraré gustosamente secundar los zelosos intentos de V. E. haciendo efectivos en esa Capital, y en el lugar que me indica los 3000 duros que con su oficio de 21 corriente, y que recibí por el correo de ayer con algun atraso, me demanda; por cuyo dicho atraso, no sé si podré hallar las letras de cambio para poner en poder de V. E. la citada cantidad con la prontitud que espresa su memorado oficio.—Esta demostracion Escmo. Sr., que con sumo placer puedo dar á V. E. y á la faz de todo el pueblo español, espero la aceptará V. E. como prueba del acato y veneracion que siempre este Monasterio ha tenido al Soberano y á su Gobierno; y que elevándolo al conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora, será para mí y mis súbditos una garantía de su benéfica proteccion y amparo.»

El Abad y Monasterio de Breda, como sigue: —Escmo. Sr.—Bien penetrado de las tristes y lamentables ocurrencias que afligen el Reino; y de los grandes gastos que ocurren para hacer frente á las atenciones del gobierno, á fin de lograr el esterminio de los rebeldes y la apetecida tranquilidad de la Patria, no he podido menos de prestarme gustoso á la invitacion de V. E. remitiendo los 500 duros á D. Francisco de Milans y de Duran, como me previene V. E. con oficio de 21 del actual; aunque, con motivo de no tener este Monasterio fondos ni rentas comunes, se ha tenido que hacer un reparto proporcional entre los poquísimos individuos de esta corporacion, de los que la mayor parte apenas les sufraga su renta para su subsistencia: con todo, me complazco en dar este testimonio de lealtad á la REINA nuestra Señora, de amor á la patria, y de respeto á las insinuaciones de V. E., mientras elevamos nuestras fervientes y humildes súplicas al Ser supremo para la felicidad de tan sagrados objetos, y para el acierto y prosperidad del Gobierno de la REINA nuestra Señora.

El Abad y Monasterio de Ripoll dice, entre otras cosas:—»Escmo. Sr.—No obstante los estraordinarios y casi increibles apuros de este Monasterio, y de todos y cada uno de sus individuos, cuyas rentas y aun capitales se han invertido íntegramente desde el año mil ochocientos veinte y tres en la reparacion de sus ruinas y utilidad de este vecindario, contribuiré gustosísimo con la cantidad de 750 duros que V. E. se sirve señalarme en su oficio de 21 del corriente para los muy dignos é importantes objetos que se espresan en el mismo........ Detestando la conducta de algunos eclesiásticos, bien que muy pocos respecto de la inmensa mayoría del respetable clero español, me cabe la mayor satisfaccion en poder asegurar á V. E. que á nadie cedo en amor, respeto y obediencia á las autoridades legítimas, sin temor de que nadie pueda justamente hacer sospechosa mi inalterable fide-

lidad al Gobierno de la REINA nuestra Señora, ni dudar de mi franca y sincera cooperacion á una causa tan justa. La conducta de este monasterio es, y ha sido en todos tiempos y circunstancias, cual debió ser: heróicamente leal, moderada y pacífica, sin la menor falta ni estravío en materia tan importante."

El Abad y Monasterio de S. Benito de Bages con el oficio siguiente:—Escmo Sr.—Luego de haber recibido el oficio que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 21 del que cae, lo manifesté á los PP. de este Monasterio, los que asi ellos como yo nos hemos enterado de los apuros en que V. E. se halla, y singularmente del pedido de 600 duros para acudir á ellos.—Asi los PP. de este Monasterio como yo abundamos de los sentimientos que V. E. manifiesta en dicho oficio; pero al mismo tiempo nos hemos visto en el sentimiento de no podernos manifestar á medida de nuestros deseos, respecto que agotados los fondos de este Monasterio por las vicisitudes pasadas, y disminuidas sus rentas (que nunca han sido mayores) á una considerable baja, por la que han sufrido los frutos, que forman principalmente aquella, se ha visto precisado á reducirse á la mas estrecha economía y parsimonia, mientras que no puede desentenderse de calmar los gritos de caridad que la clase miserable y pordiosera hace resonar continuamente en las bóvedas de este claustro.—Sin embargo, superando todos los obstáculos y á fuerza de sacrificios, que no podrian repetirse, se ha juntado la cantidad de 600 duros, la cual segun disposicion que he dado, debe obrar en la depositaría de D. Francisco de Milans y de Duran de esa ciudad á primeros de mayo."

El Abad y Monasterio de Monserrate, lo que sigue:—Escmo. Sr.—En el oficio que V. E. se ha dignado dirigirme con fecha del 21 del que rige he visto con particular satisfaccion cuanto V. E. se interesa en el bienestar del Estado, y en que los asilos de la virtud solitaria tengan aquella seguridad que necesitan para entregarse tranquilamente á los religiosos ejercicios de su estado monástico; en cuya atencion, á pesar de las grandes y copiosas limosnas que suministra á los pobres de los pueblos comarcanos, y con especialidad aquellos que por los pedriscos del año anterior quedaron privados de sus cosechas y la manutencion de veinte y tres niños que forman el colegio filarmónico, que es el único en España, á escepcion del que S. M. la REINA Gobernadora ha establecido en la Corte, entrego á D. Francisco Milans y de Duran, que es el encargado por V. E., la cantidad de 2000 duros, que es la cuota señalada por V. E."

El Abad y Monasterio de Santas Creus espresándose asi:—Escmo. Sr.—Recibido el oficio que con fecha 21 del corriente abril V. E. se sirvió dirigirme, enteré á esta Rda. Comunidad de su contenido, y particularmente del pedido de 1500 duros que V. E. ha tenido á bien asignar á este Monasterio para el equipo y vestuario de los leales defensores de nuestra amada REINA Doña ISABEL II y demas urgencias de este Principado.—Penetrada esta corporacion de los mas puros sentimientos de amor, respeto y fidelidad hácia nuestra jóven Soberana y REINA Gobernadora, sin embargo de hallarse el Monasterio sufriendo un considerable atraso por los trastornos y vicisitudes de tiempos pasados, y socorrer con pan á mas de setecientos pobres que diariamente tiene á sus puertas, resolvió unánimemente hacer á V. E. efectiva la espresada cantidad, cuya entrega espero realizar antes del 1º de mayo en la depositaría general, á cargo de D. Francisco de Milans y de Duran, conforme lo prevenido en el citado oficio de V. E."

No menos generosos se han manifestado, espresándose con iguales atentas y patrióticas contestaciones, los demas monasterios de este Principado, que por no ser tan difuso omito trascribir.

Y para darles una mayor prueba de mi agradecimiento, proporcionándoles tambien la del público, hago ostensibles estos rasgos de civismo, por considerarlos dignos de la pública notoriedad y de suma influencia para la compacta union y concordia que tanto conviene á la defensa de los legítimos derechos de nuestra augusta REINA Doña ISABEL II, y á la seguridad y bienestar del pais.—Barcelona 4 de junio de 1834.—Manuel Llauder.

Málaga 15 de mayo.

Los execrables enemigos del gobierno y de los hombres libres, símbolo de lealtad; los destructores del órden social y de las luces; los déspotas del siglo; los agentes del vandalismo, y los agonizantes partidarios del ambulante Pretendiente, existen por desgracia en corto número, pero en todas partes, se alientan con la indulgencia, y asisten con la indulgencia, y asestan nuestro esterminio con alevosía en cuantas ocasiones pueden.

En la noche del 12, habiendo salido el cabo segundo Cárlos Marin, de la guardia de prevencion del cuartel del regimiento del Rey 1º de línea, á reconocer las inmediaciones de aquel, le asaltaron dos paisanos, y diciendo "este será liberal como todos los de su cuerpo; muere:" le dispararon un pistoletazo. Afortunadamente no salió el tiro, y el valiente cabo, digno del brillante y decidido cuerpo á que pertenece, desenvainando el sable, logró apoderarse de uno de los agresores, ausiliado oportunamente de los músicos del mismo, Antonio Iglesias y Francisco Ojeda, habiendo huido cobardemente el otro asesino. Aquel se halla en un calabozo, y en breve es de esperar se vengue un insulto á todo el regimiento, á los leales amantes del gobierno, y al trono de la inocente REINA.

En el ínterin, no es aventurada la conjetura de que los alevosos irán á consolar por lo menos á los presos carlistas que se hallan en el cuartel; no lo es la de conocer el término que á sus pérfidas manos tendria un Voluntario Urbano, cuando asi han querido inmolar á un militar á quien el destino ha llevado al servicio. Alerta, valientes Milicianos, para no ser alevosamente (y no de otro modo) sorprendidos por los infames y cobardes que nos rodean: mirad que os acechan de contínuo, y enmascardos aguardan el momento favorable para

...braros el puñal; su rabia y su rencor no conoce término: su esterminio es lo que puede daros entera seguridad y salvar la patria y la inocencia que ciñe la corona de Castilla.

NOTICIAS DIVERSAS.

Los dias de la libertad son siempre alegres, animados y dulces, mayormente cuando suceden á la noche de la esclavitud. Hoy ha ofrecido Madrid un aspecto agradable sobremanera para las almas sensibles, que el oscurantismo de once años no le dejó gozar, porque la ignorancia no se halla complacida sino en la oscuridad y en las cadenas. Con motivo de la celebridad del dia se han tendido las tropas por la carrera, y entre ellas los urbanos de infantería y caballería, que colocados acertadamente en los puntos mas notables atraian las risueñas miradas de un inmenso pueblo, alborozado de ver restituidas las armas á los antiguos campeones de la patria. Hemos visto á los milicianos de Madrid, que asi en formacion, como marchando, dan á conocer su cultura, su marcialidad y su disciplina; y hemos visto interpoladas entre sus mitades á las bellas de la corte, olvidadas de su natural timidez, dispuestas á tejer los laureles con que de nuevo merezcan coronarse los defensores de ISABEL II y de nuestros derechos.

Abria la marcha de la procesion un piquete de granaderos urbanos; seguian los niños doctrinos y los hospicianos, varias comunidades religiosas con 483 individuos, á saber: mercenarios, 73: capuchinos, 65: trinitarios, 28: mínimos, 52: dominicos 100: carmelitas 29: agustinos, 42; y franciscos 94. En seguida iban 140 individuos del clero secular hasta el lugar de la Custodia y Palio, llevando dos borlas de este el gobernador civil y el corregidor. A continuacion iba alumbrando la oficialidad de la Milicia Urbana, y despues las autoridades municipal y superiores, por este órden: Ayuntamiento, Audiencia, consejo de las Ordenes, tribunal supremo de Justicia, el consejo Real de España é Indias por secciones, y el consejo de Gobierno, presidiendo la formacion el Sr. arzobispo de Méjico. Detras marchaban varias compañías de Alabarderos, de la Guardia Real de infantería, Provincial y de granaderos de caballería, con las correspondientes músicas.

No es fácil ponderar la alegría que reinaba en todos los semblantes: el menos reflexivo habrá podido conocer cuan diferente es el porte y circunstancias de los que ahora sirven á la patria, de la soez turba que empuñaba las armas en favor del despotismo. Antes y despues de la precesion, Madrid entero ha estado en la carrera: no es posible ver mas bellezas reunidas, mas satisfaccion en los ciudadanos, mayor número de personas decentes y civiles. Esta es la vida social, la vida de los séres pensantes; lo demas es una existencia brutal, el pavor de los sepulcros.

PALMA.

Órden general del 11 de junio.

El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 28 de mayo último me dice lo siguiente:—Habiéndose reunido en esta plaza el 22 del corriente el consejo de guerra de señores generales para fallar la causa formada de Real órden contra el subteniente del regimiento Provincial de Granada don José Diaz del Castillo, acusado de haber proferido voces subversivas con el destacamento de su mando en el lazareto de Valverde el dia 24 de diciembre último; ha determinado el referido tribunal que el citado don José Diaz del Castillo sea puesto en libertad, absolviéndole de todo cargo por no hallarse justificado, antes bien desvanecido aquel por el cual ha sido acusado, haciendo pública su inocencia en la órden general del ejército. Lo que digo á V. E. en cumplimiento de lo mandado en Real órden de 8 de octubre de 1830.

Y á los propios fines se hace saber en la órden general del dia.—El Conde de Montenegro.

Órden de la plaza del 11 para el 12 de junio.

Gefe de dia el teniente coronel D. Pedro Ripoll, capitan del regimiento Provincial.—Parada, capitan de hospital y provisiones Provincial.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Don Alejandro Briarly, Brigadier de la Real Armada, Caballero de la Real y Militar órden de Cárlos III, de la del mérito militar de S. Hermenegildo, y la de Torre y espada de Portugal, condecorado con varias cruces militares, Comandante militar de Marina del Tercio de las Islas Baleares y principal de la provincia de Mallorca, Juez de arribadas de Indias, naufragios, pesca, de presas, y represas, conservador de montes y plantíos en los pueblos de su comprension, &c.

Habiéndose prevenido en Real órden de 22 de mayo último que proceda á la subasta del Calendario para el año próximo venidero de 1835, perteneciente á estas Islas Baleares: Hago saber al público que cualquiera persona que quiera entender en su arriendo por privilegio esclusivo, acuda á esta Comandancia militar de Marina el dia 18 del corriente á las diez de su mañana; en la inteligencia que se ha de rematar al mayor postor, bajo las condiciones siguientes.

Que el precio por el cual se rematará ha de pagarse por mitades; la primera en 1º de enero del citado año 1835, y la segunda en 1º de febrero del propio año.

Que no obstante de que el original del Calendario no ha de entregarse al que lo remate hasta el dia 1º de octubre, lo ha de tener impreso y de venta en 1º de noviembre del presente año sin falta alguna, y si para dicho dia no estuviese en venta, será nula la subasta y se procederá á otra nueva á perjuicio del que hubiese conseguido la primera, á fin de que para 1º de diciembre esté de venta el referido Calendario.

Que el subastador de la impresion no ha de separarse por ningun motivo, ni en la mas leve cosa, de lo contenido en el original, bajo la responsabilidad consiguiente si se faltare á ello.

Que ha de venderse al precio de un real de vellon cada ejemplar, debiendo entregar dos impresos para remitir á la Superioridad.

Que el postor en quien se remate ha de presentar fiador que posea bienes libres, competentes, conocidos y estantes en la capital de esta Provincia, firmando obligacion escriturada por su cuenta.

Que igualmente estará obligado el que consiga la subasta á su favor el pagar todos los gastos de ella, como son: corredurías, auto de remate, formacion de espediente é impresion de estos edictos.

Que si la postura llegare ó pasare de siete mil reales de vellon, podrá el que consiga el remate continuar por tres años mas, si le acomodare, cuya voluntad de seguir ó no, deberá declarar espresamente á la via reservada de Marina antes del 1.º de mayo del año anterior al Calendario, quedando el remate por otro año mas, y el postor igualmente que su fiador con la obligacion de cumplirlo si pasase aquel término de dia 1.º de mayo sin manifestar su voluntad de desistir de él, renunciando el derecho adquirido.

Y para que llegue á noticia de todos he mandado en cumplimiento de la espresada Real órden, fijar el presente en los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad de Palma, y que se inserte en los periódicos de la misma. Palma 10 de junio de 1834.—Alejandro Briarly.—Por mandado de S. Sría. Josef Tous y Font Escribano.

D. Francisco Facini Domingues Contador principal de este Real Patrimonio balear encargado de la administracion Bailía general del mismo por ausencia del señor Administrador.

Por el presente ordeno y mando á todas y cualesquiera personas de cualquier grado y condicion que sean que pretendan ser dueños del dominio directo sobre el Rafal llamado Son Diable antes Canalitx del término de la villa de Pollenza, acuda dentro el término de treinta dias jurídicos contaderos desde la publicacion del presente, á manifestar su derecho con los documentos necesarios en el tribunal del Real Patrimonio y oficio del infrascrito escribano bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se le seguirá el perjuicio de no poderlo reclamar, y se tendrá por propio de S. M.

Y para que llegue á noticia de todos mando insertar este edicto en el Diario de esta capital y Boletin oficial. Palma de Mallorca 11 junio de 1834. —Francisco Facini Domingues.—Por mandado de S. Sría.—Francisco Arias escribano.

Obras de Moratin. Precedidas de un juicio crítico. Se suscribe en la librería de Antonio Noguera, cadena de Cort.

El libro que en nuestros dias merece ocupar el primer lugar en la biblioteca de todo literato español, es sin disputa la *Coleccion de las obras dramáticas y líricas de D. Leandro Fernandez de Moratin.* Este es el grande autor clásico de nuestra moderna literatura en quien se honra la Europa, y cuyo genio sobresaliente influyó sobre el teatro de nuestro siglo, como el incomparable Lope de Vega habia influido en el suyo. Detenerse en ponderar el mérito de unas comedias que pueden servir de modelo á cuantos emprendan en adelante la dificil senda de la composicion dramática, seria suponer en el público español una ignorancia estúpida de las piezas, á cuyo autor reserva en nuestros coliseos el primer lauro, y de cuyas producciones inmortales puede gloriarse á la faz del mundo civilizado.

Pero si Moratin es grande en la parte dramática, no deja de serlo en la lírica: el juicio y el buen gusto le ofrecen en ambas las dos coronas que su modestia se negaba á admitir. En sus poesías sueltas le admiramos un modelo de culta elegancia, fácil delicadeza y exacta correccion, sin dejar de ser sublime y festivo con oportunidad y economía.

La primera coleccion que se hizo en España de todas sus obras estaba reservada á la munificencia Real, y la redaccion era digna del alto y distinguido cuerpo literario á quien fue confiada; pero la edicion de las obras de Moratin, dadas á luz por la Real Academia de la Historia, no es de fácil adquisicion á la mayoría de los aficionados por lo subido de su precio: solo quedaba el recurso de procurarse sueltas algunas de sus comedias y poesías; pero á mas de resultar incompleta la coleccion, no se obtenia unida, ni tan magnífica como era de desear.

Ansiosos pues de consagrar este digno tributo al clásico español de nuestro siglo, respetando el derecho de propidad, ofrecemos al público una nueva y bella edicion de sus obras, asi dramáticas como líricas, precedidas de un juicio crítico, en un tamaño cómodo, que es el generalmente preferido.

Constará de cinco á seis tomos de tamaño, letra y papel igual al del prospecto. El precio de la suscripcion será el de 16 rs. en rústica, por cada tomo, pagaderos por adelantado despues de la entrega del primero.

Avisos de particulares.

Los Sres. suscriptores á la santa Biblia de don Félix Torres Amat, que no hayan recogido los tomos 1.º, 2.º y 5.º podrán pasar á verificarlo en la librería de Gelabert.

El que quiera adquirir una casa sita en la calle del *Sitjar* manzana 148 número 14 á 21 correspondiente á la herencia del difunto D. Cárlos Fournás Pro., podrá enterarse de los pactos y condiciones que conprende la taba que se halla en poder del pregonero Francisco Tomas.

TEATRO.

Esta noche á las 8½ la compañía italiana de esta ciudad ejecutará la ópera *El desterrado de Roma.*

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.